



TRANSPARENCIA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE BAENA

A)

ORGANOS DE GOBIERNO Y FUNCIONAMIENTO

- **ALCALDE.-** Es el presidente de la Corporación y ostenta las atribuciones establecidas en el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- **PLENO.-** Integrado por todos los Concejales, le corresponde las atribuciones establecidas en el artículo 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-** Constituida conforme a lo establecido en el artículo 52 del RD 2568/86 de 28 de noviembre, tiene atribuidas las siguientes competencias:
 - Licencias de Obras Mayores.
 - Resolución de los Expedientes de Disciplina Urbanística.
 - Licencias de actividades y puesta en funcionamiento o apertura de establecimientos.
 - Licencias de 1ª ocupación
 - Subvenciones.
 - Astrorización de servicios en suelo n o urbanizable.

- **ALCALDE DE ALBENDÍN.** El artículo 122.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales dispone que en cada uno de los poblados y barriadas separadas del casco urbano y que no constituya entidad local, el Alcalde podrá nombra un REPRESENTANTE personal entre los vecinos residentes en los mismos y sus funciones tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, según dispone el apartado 4 del citado artículo 122 del ROF.

- **JUNTA MUNICIPAL DE ALBENDIN.-** Órgano complementario cuyo funcionamiento esta regulado en el artículo 139 del ROF.



B)

COMISIONES INFORMATIVAS

Son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

En el Ayuntamiento de Baena están constituidas con carácter permanente las siguientes Comisiones cuyas funciones serán de estudio y dictamen:

- Comisión Informativa de Asuntos Sociales.
- Comisión Informativa de Desarrollo y Presidencia. Esta asume las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/85 en concordancia con el artículo 193 de la Ley 39/1988, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas.

C)

CONSEJOS SECTORIALES

*** CONSEJO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PARTICIPACIÓN LOCAL.-**
Artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico y cuyas funciones según acuerdo de Pleno son el seguimiento de las fuentes de financiación externa y fomento de la participación ciudadana en la vida política municipal.

D)

AREA DE GOBIERNO MUNICIPAL Y CONCEJALIAS.

- **PRIMER TENIENTE DE ALCALDE**
 - DELEGADA DE PRESIDENCIA.
 - SALUD.
 - IGUADAD.
 - ASUNTOS SOCIALES.
 - VIVIENDA
 - MUJER



- **SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE**
 - URBANISMO.
 - MEDIO AMBIENTE.
 - ACTIVIDADES.
 - AGRICULTURA.
 - CAMINOS.
 - SERVICIOS.

- **TERCER TENIENTE DE ALCALDE**
 - CULTURA.
 - CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.
 - PATRIMONIO.
 - ATENCIÓN CIUDADANA.
 - EDUCACIÓN
 - TURISMO.

- **CONCEJALIA DE:**
 - COMUNICACIÓN.
 - FORMACIÓN.
 - CONSUMO.
 - COMERCIO.
 - MERCADOS.
 - TRANSPARENCIA
 - LIMPIEZA.
- **CONCEJALIA DE:**
 - DEPORTES.
- **CONCEJALIA DE:**
 - ECONOMIA
 - HACIENDA.
- **CONCEJALIA DE :**
 - GOBERNACIÓN
 - E-ADMINISTRACIÓN.
- **CONCEJALIA DE:**
 - JUVENTUD.
- **CONCEJALIA DE:**
 - FESTEJOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- **CONCEJALIA DE:**
 - PERSONAL.